

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, la demanda verbal que pretende la declaratoria de *-Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento-* instaurada por GONZALO DE JESÚS RESTREPO ARANGO como representante de la señora OTILIA DEL CARMEN RESTREPO ARANGO frente a LUIS ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, radicada al 2021-00048-00, teniendo en cuenta el aporte de caución. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de Abril de 2021. Inhábiles por permiso de la titular del despacho 5 a 7 de abril de 2021.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0119/2021**

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, Ocho (8) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se estudia la caución allegada por la parte demandante dentro de la demanda verbal que pretende la *-declaratoria de incumplimiento de contrato de arrendamiento-* presentada por el señor GONZALO DE JESÚS RESTREPO ARANGO como representante de la señora OTILIA DEL CARMEN RESTREPO ARANGO frente al señor LUIS ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, radicada al 2021-00048-00, así:

#### **HECHOS:**

La demanda fue admitida con auto fechado 18 de marzo del año en curso, en la que además ordenó a la parte actora prestar caución en cuantía determinada con el fin de garantizar el pago de costas y perjuicios que se causen con la medida solicitada.

En tiempo se acerca al plenario, póliza de seguros expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, garantizando el pago solicitado.

#### **SE CONSIDERA:**

Se ordenará agregar la caución al plenario.

Revisada la caución constituida mediante póliza de seguros, encuentra esta judicial que reúne los requisitos suficientes para

garantizar el pago de perjuicios y costas que se pudieren generar con la cautela solicitada.

Por lo anterior se aceptará la misma, en los términos del artículo 604 del código general del proceso.

Se decretará el embargo del vehículo clase camioneta, placa IAY-363, marca TOYOTA, línea HILUX, modelo 2015, color Super-blanco 2, inscrito en la oficina de tránsito con sede en Sabaneta, Antioquia.

Se libraré oficio respectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordena agregar la caución al proceso verbal que pretende la declaratoria de *-incumplimiento de contrato de arrendamiento-* presentado por el señor GONZALO DE JESÚS RESTREPO ARANGO, como representante de la señora OTILIA DEL CARMEN RESTREÑO ARANGO, frente a LUIS ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, radicado al 2021-00048-00, en consecuencia ACEPTA y la Califica de Suficiente la póliza EC-100022766 expedida por SEGUROS MUDIAL, como caución dentro del proceso, con base en lo anotado.

**SEGUNDO:** Decreta el EMBARGO del vehículo con las siguientes características:

Clase camioneta, placa IAY-363, marca TOYOTA, línea HILUX, modelo 2015, color Super- blanco 2, inscrito en la oficina de tránsito con sede en Sabaneta, Antioquia.

El bien se encuentra matriculado a nombre del demandado LUIS ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, con cédula 1.421.413.

**TERCERO:** Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio con destino a la Oficina de Tránsito con sede en Sabaneta, Antioquia.

En su oportunidad se resolverá sobre la retención y secuestro del vehículo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.